

- Ing. Juan Zamora Vera, Unidad de Compras Públicas.
- Ing. Ketty Ulloa Ronquillo, Unidad de Servicios Institucionales.
- Ing. Beatriz Navarrete Zambrano, Unidad de Servicios Institucionales.

Art. 3.- Los funcionarios mencionados en el artículo 2 de la presente resolución, tienen la obligación de comunicar, canalizar y coordinar cualquier duda o gestión que exista dentro de los procesos precontractuales que lleve a cabo la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, con la delegada que para este caso es la Ing. Verónica Peñafiel Chiquito, Directora Administrativa y Financiera.

Art. 4.- La presente delegación administrativa no constituye en ningún momento una delegación de atribuciones a los funcionarios mencionados, para suscribir resolución aprobatoria de pliegos, invitaciones, resolución de adjudicación, contratos y ningún documento dentro de los procesos precontractuales que lleve a cabo la Subsecretaría de Recursos Pesqueros. Para esto último se necesitará la resolución de delegación expresa de la máxima autoridad con identificación de proceso y especificación individual de lo delegado.

Art. 5.- Para los efectos legales correspondientes, el representante de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros es el Ec. Iván Prieto Bowen, desde el 17 de diciembre del 2010.

Art. 6.- Dispongo que la presente resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec, así como en el Registro Oficial, y, de su ejecución encárguese la Directora Administrativa Financiera.

Comuníquese y publíquese.- Dada en Manta, el 20 de abril del 2011.

f.) Ec. Iván Prieto Bowen, Subsecretario de Recursos Pesqueros.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS.- SECRETARÍA.- Certifico que la copia que antecede es conforme a su original.- f.) Ilegible.

No. 00005-CNC-2011

**CONSEJO NACIONAL DE
COMPETENCIAS**

Considerando:

Que, según lo dispuesto en el artículo 269 de la Constitución de la República el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: b) Organizar e implementar el proceso de descentralización; l) Aplicar la cuantificación de los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizadas que deban ser transferidas a los gobiernos autónomos descentralizados, previo informe vinculante de la Comisión Técnica de Costeo de Competencias;

Que, el artículo 123 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el costeo de nuevas competencias asignadas a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, el Consejo Nacional de Competencias dispondrá la conformación de una comisión integrada en partes iguales por representantes del Gobierno Central y de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 154 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que con los informes del estado de situación de la ejecución y cumplimiento de la competencia, de capacidad operativa de los gobiernos autónomos descentralizados y de recursos existentes, se integrará una Comisión Técnica Sectorial de Costeo de Competencias;

Que, en función de lo que establece el artículo 263 número 5 de la Constitución, en concordancia con los artículos 41 literal e), y 133 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el ejercicio de la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

Que, mediante Resolución N° 00001-CNC-2011 de 31 de enero del 2011, publicada en el R. O. 385 de 15 de febrero del 2011, aprobó su plan de trabajo para el año 2011 y en tal virtud se acordó la transferencia de los sistemas de riego estatales en una primera fase dentro del primer semestre del año en curso;

Que, mediante Resolución N° 00002-CNC-2011 de 24 de marzo del 2011, publicada en el R. O. 430 de 19 de abril del 2011, se solicitó al Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y al Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, CONCOPE para que designen representantes técnicos con capacidad de decisión, para que integren la Comisión de Costeo de Competencias, en los términos establecidos en el artículo 123 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante oficio No. MAGAP-MAGAP-2011-0358-OF de 11 de mayo del 2011 el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca designó como su representante técnico para integrar la Comisión de Costeo a la Ing. Soledad Valdiviezo;

Que, mediante oficio No. MF-SIDFP-2011 0858 de 6 de abril del 2011, el Ministerio de Finanzas designó como su representante técnico para integrar la Comisión de Costeo a la Econ. María Dolores Almeida, Viceministra de Finanzas;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, designó como su representante técnico para integrar la Comisión de Costeo a la Econ. Anabel Salazar Carrillo, Directora de Descentralización Fiscal de la Subsecretaría de Descentralización de SENPLADES;

Que, mediante oficio No. 2011-0008-PC de 20 de abril del 2011, el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador designó como representantes técnicos de los gobiernos provinciales del Ecuador, para integrar la Comisión de Costeo a los señores Adán Mariño, Eduardo Toscano y Galo Betancourt, funcionarios de los gobiernos provinciales de Pastaza, Pichincha y El Oro, respectivamente; y,

En uso de sus facultades legales constantes en el literal o) del Art. 119 y en el Art. 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Art. 1.- Integrar la Comisión Técnica Sectorial de Costeo para la transferencia de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la siguiente manera:

Por el Gobierno Central:

- a) Ing. Soledad Valdiviezo, representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Econ. María Dolores Almeida, representante del Ministerio de Finanzas; y,
- c) Econ. Anabel Salazar Carrillo, representante de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Por los gobiernos autónomos descentralizados provinciales:

- a) Ing. Adán Mariño, funcionario del Gobierno Provincial de Pastaza;
- b) Ing. Eduardo Toscano, funcionario del Gobierno Provincial de Pichincha; y,
- c) Ing. Galo Betancourt, funcionario del Gobierno Provincial de El Oro.

Art. 2.- La Comisión Técnica Sectorial de Costeo integrada conforme la presente resolución tendrá un plazo de treinta días a partir de la presente fecha, para entregar al Consejo Nacional de Competencias el informe de costeo, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 154 del COOTAD y el artículo 206 del mismo código.

Art. 3.- La Comisión Técnica Sectorial de Costeo funcionará de manera temporal y sus integrantes tendrán capacidad de decisión institucional en representación de cada organismo al cual representan, conforme lo dispone el Art. 123 del COOTAD.

Art. 4.- Encárgase al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la ciudad de Ibarra, a los 12 días del mes de mayo del 2011.

f.) René Ramírez Gallegos, Presidente, Consejo Nacional de Competencias.

f.) Gustavo Baroja Narváez, representante de los gobiernos provinciales.

f.) Jorge Martínez Vásquez, representante de los gobiernos municipales.

f.) Hugo Quiroz Vallejo, representante de los gobiernos parroquiales rurales.

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Ibarra, a los doce días del mes de mayo del dos mil once.

Lo certifico.

f.) Gustavo Bedón Tamayo, Secretario Ejecutivo, Enc., Consejo Nacional de Competencias.

No. JB-2011-1915

LA JUNTA BANCARIA

Considerando:

Que en el Título XX "De la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el Capítulo V "Código de derechos del usuario del sistema financiero";

Que es necesario reformar dicha norma con el propósito de aclarar su aplicación y hacer más eficiente su funcionamiento y entendimiento por parte de las instituciones del sistema financiero y de sus usuarios; y,

En ejercicio de la atribución legal que le otorga la letra b) del artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,

Resuelve:

En el Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar el siguiente cambio: